



Asamblea General

Distr. general
28 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Sudán del Sur

* El anexo se distribuye sin haber sido objeto de revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.16-23062 (S) 200117 260117



* 1 6 2 3 0 6 2 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	13
Anexo	
Composition of the delegation	30

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 26º período de sesiones del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2016. El examen de Sudán del Sur se llevó a cabo en la 12ª sesión, el 7 de noviembre de 2016. La delegación de Sudán del Sur estuvo encabezada por el Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales, Paulino Wanawilla Unango. En su 14ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Sudán del Sur.
2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Sudán del Sur: Federación de Rusia, Indonesia y Namibia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Sudán del Sur se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/26/SSD/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/26/SSD/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/26/SSD/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Sudán del Sur una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Chequia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales de Sudán del Sur recordó que su país ya había sido examinado cuando solo existía un Sudán, y que las recomendaciones específicas que se habían formulado en aquel examen incumbían al gobierno de lo que entonces era el Sudán Meridional. Como se había recomendado en el primer ciclo del examen periódico universal, en 2011 Sudán del Sur había promulgado su Constitución de Transición, en la que se consagraban los niveles nacional, estatal y local de gobierno, el poder legislativo, el poder ejecutivo y un poder judicial independiente. La Constitución de Transición también contenía una carta de derechos.
6. Tras acceder a la independencia, Sudán del Sur había promulgado 133 leyes y había incorporado a su ordenamiento jurídico interno 11 instrumentos regionales e internacionales, y también se había adherido a varios convenios regionales e internacionales. La Asamblea Legislativa Nacional de Transición estaba examinando, con vistas a su ratificación, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Primer Protocolo Facultativo y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

7. La Constitución de Transición garantizaba el derecho inherente a la vida, la libertad y la seguridad. Nadie podía ser objeto de arresto, detención, privación o restricción de libertad, torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, excepto de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley. La contravención de cualquiera de esas disposiciones constituía un delito tipificado en el derecho penal. Se iban a prohibir el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad mediante un proyecto de ley de reforma del Código Penal.

8. La imposición de la pena capital como sanción del homicidio solo estaba permitida si los parientes más cercanos de la víctima rechazaban el pago del “dinero de sangre” que los tribunales podían dictar como alternativa. Las condenas a muerte eran recurribles ante los tribunales de apelación y, si estos desestimaban el recurso, ante el Tribunal Supremo.

9. En virtud del derecho constitucional a un juicio imparcial, los acusados eran considerados inocentes hasta que se demostrara su culpabilidad, y las personas detenidas en relación con un delito debían ser informadas en el momento de la detención de las razones por las que estaban siendo detenidas y no podían ser privadas de libertad durante más de 24 horas antes de pasar a disposición judicial. En los casos de delitos graves, los acusados que no pudieran sufragar los costos de un abogado debían recibir asistencia letrada con cargo a fondos públicos.

10. Se estaban estableciendo marcos reglamentarios para mejorar el funcionamiento del sistema de justicia, si bien en las ciudades afectadas por el conflicto se requerían urgentemente una dotación de personal judicial y una renovación de la infraestructura. El Gobierno estaba solicitando apoyo financiero de sus asociados internacionales para atender a estas necesidades.

11. El reclutamiento de menores de 18 años por las fuerzas armadas estaba prohibido en virtud de la Constitución de Transición y de la Ley del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS). A raíz de un plan de acción revisado firmado con las Naciones Unidas, solo en 2013 se había liberado a un total de 821 niños y niñas del ejército y a otros 540 de las milicias. Dentro del ejército se había creado una dependencia de protección de la infancia, dotada de personal capacitado por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS).

12. Para luchar contra la impunidad del ejército nacional, se había juzgado y condenado a los miembros del ELPS que habían cometido delitos contra la población civil y contra la propiedad. Varios sospechosos permanecían recluidos tras los acontecimientos del Hotel Terrain ocurridos en julio de 2016. El tribunal creado para juzgar los delitos cometidos conjuntamente por miembros del ELPS y agentes del Servicio de Seguridad Nacional y de la policía cuando estaban de servicio había condenado a 35 personas.

13. Con el apoyo de la policía de las Naciones Unidas, el Gobierno había elaborado un plan estratégico de capacitación de la policía nacional. Además, la policía de las Naciones Unidas había impartido módulos de formación sobre los derechos humanos a los cadetes de policía. A raíz de la formación impartida, se habían creado dependencias especiales dirigidas por mujeres policías para abordar cuestiones relativas a las mujeres y los niños, como la violencia de género.

14. Pese a las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de las prisiones alojando en celdas distintas a los hombres, las mujeres y los menores y separando también a los presos preventivos, las 11 prisiones centrales y las 79 condales seguían estando superpobladas. Se habían construido dos nuevas prisiones y se habían renovado otras siete, con el apoyo de los asociados internacionales, y todos los establecimientos disponían de servicios de atención de la salud.

15. En la Constitución de Transición se consagraba el derecho a una vivienda digna, y en virtud de la Ley de Tierras se había establecido un marco jurídico que reconocía el derecho consuetudinario y las prácticas tradicionales relativos a la tierra.

16. Antes de que estallara el conflicto en diciembre de 2013, el total estimado de desplazados internos que habían sido reasentados era de 390.000. En mayo de 2016, el Gobierno había ordenado la expulsión de las personas que habían ocupado ilegalmente viviendas o tierras tras el conflicto. El Gobierno pretendía facilitar el traslado de los desplazados internos a lugares de su elección y estaba solicitando a sus asociados internacionales asistencia técnica, financiera y para el fomento de la capacidad con vistas a posibilitar la acogida de los desplazados en las ciudades de Malakal, Bor, Bentiu, Yuba y Wau.

17. Se había creado el Ministerio de Género, Infancia y Bienestar Social para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, los niños y las personas con necesidades especiales. Se había establecido un marco para la incorporación de la perspectiva de género, y se había aprobado un plan de acción nacional en cumplimiento de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Se estaban realizando esfuerzos constantes por erradicar las costumbres y tradiciones perniciosas. La explotación y los abusos sexuales, el matrimonio precoz y forzado de niñas menores de 18 años y la violencia doméstica seguían frenando la lucha contra la discriminación, especialmente en las zonas rurales. Se habían creado unidades especiales de protección en varias comisarías de policía para que las mujeres y los niños pudieran denunciar los casos de violencia de género, y se habían habilitado servicios específicos destinados a alentar a las mujeres y las niñas a hablar sobre su bienestar y a ofrecerles capacitación para el desarrollo de sus aptitudes sociales. Se estaban investigando o ya enjuiciando casos de violencia sexual.

18. La educación formal era gratuita y obligatoria en todo el país, y existía además un sistema de educación alternativo destinado a atender las necesidades de varias categorías específicas de alumnos, entre ellas la de los niños desmovilizados del ejército y las milicias.

19. La Constitución de Transición garantizaba la libertad de expresión y el acceso a la información, así como el derecho a constituir partidos políticos, asociaciones o sindicatos y a afiliarse a ellos. En 2013, el Gobierno había promulgado la Ley de la Corporación de Radiodifusión, la Ley de Acceso a la Información y la Ley de la Dirección de Medios de Comunicación. Esas tres Leyes relativas a los medios de comunicación protegían dichos derechos, por los cuales velaban también una junta independiente de los medios de comunicación y varias comisiones de información. Se habían establecido una serie de instituciones, como la Comisión Electoral Nacional y la Comisión de Paz y Reconciliación, destinadas a promover la transparencia y el acceso a la información. Se estaban investigando varios casos de personas, algunas de ellas periodistas, que habían muerto a consecuencia de actos delictivos.

20. La paz sostenible y la construcción nacional no podrían lograrse sin el compromiso de aplicar el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, de 17 de agosto de 2015. Las partes en el Acuerdo habían decidido considerarlo parte de la Constitución de Transición y habían instaurado el Gobierno de Transición de Unidad Nacional y la Asamblea Legislativa Nacional de Transición, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo. En caso de contradicción, las disposiciones del Acuerdo derogarían las correspondientes disposiciones de la Constitución de Transición. Tras la crisis de julio de 2016, las partes habían renovado su compromiso de aplicar el Acuerdo. Se habían acordado acantonamientos para las fuerzas del ELPS en la Oposición, y en la mayoría del territorio de Sudán del Sur se mantenía el alto el fuego entre el ELPS y el ELPS en la Oposición.

21. En breve se pondría en marcha el proceso de creación de una comisión de la verdad, la reconciliación y la recuperación, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo. La Comisión de la Unión Africana tenía el mandato de iniciar el establecimiento de un tribunal híbrido para Sudán del Sur, tras lo cual el Gobierno de Transición de Unidad Nacional promulgaría legislación para conferirle carácter oficial.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

22. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 85 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

23. Eslovenia expresó consternación por las noticias de violaciones constantes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, actos que podían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

24. Sudáfrica elogió a Sudán del Sur por la ratificación de varios instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y reconoció sus esfuerzos por consolidar la paz.

25. España felicitó a Sudán del Sur por haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño.

26. El Sudán elogió a Sudán del Sur por su adhesión al proceso del examen periódico universal y señaló que merecía recibir asistencia técnica y para el fomento de la capacidad de la comunidad internacional.

27. Swazilandia observó con preocupación que el conflicto civil seguía menoscabando la seguridad y los derechos humanos. Aplaudió la creación del Ministerio de Género, Infancia y Bienestar Social, y puso de relieve la importancia de la educación de las niñas.

28. Suecia se refirió a la aprobación de leyes restrictivas sobre las organizaciones de la sociedad civil y al uso de la violencia sexual y de género como arma de guerra.

29. Suiza aludió a la reanudación de la violencia y expresó preocupación por el clima de impunidad y por las restricciones impuestas a la sociedad civil y los medios de comunicación.

30. Timor-Leste expresó reconocimiento por la ratificación de varios convenios internacionales y aplaudió el compromiso de Sudán del Sur de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos.

31. El Togo celebró la promulgación de una ley para la creación de una comisión de derechos humanos, así como la aprobación de las disposiciones constitucionales destinadas a salvaguardar las libertades de expresión y de asociación, entre otras.

32. Uganda elogió a Sudán del Sur por su empeño por atender a las recomendaciones derivadas del primer ciclo del examen periódico universal, celebrado en 2011.

33. Ucrania alentó a Sudán del Sur a que ratificara los instrumentos de derechos humanos que aún no hubiera ratificado. Expresó preocupación por la violencia y el conflicto armado.

34. Los Emiratos Árabes Unidos encomiaron la labor institucional y legislativa llevada a cabo en todos los sectores para crear un país moderno capaz de superar los obstáculos que impedían el restablecimiento de la paz, el orden y la estabilidad.

35. El Reino Unido pidió que se rindieran cuentas por los actos de violencia sexual cometidos desde el estallido de los enfrentamientos en 2013.

36. La República Unida de Tanzania pidió que se intensificaran los esfuerzos por lograr la paz y poner fin a las hostilidades, y que se aplicara efectivamente el Acuerdo General de Paz de 2005.
37. Los Estados Unidos se refirieron a las graves violaciones de los derechos humanos que se habían cometido desde el inicio del conflicto en 2013 y señalaron que la prestación de asistencia humanitaria seguía viéndose obstaculizada.
38. El Uruguay pidió que se pusiera fin a la violencia contra la población civil e instó al Gobierno a que cooperara con la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur establecida por el Consejo de Derechos Humanos.
39. La República Bolivariana de Venezuela reconoció la franqueza con que Sudán del Sur había expuesto sus desafíos pendientes en materia de derechos humanos. Alentó a Sudán del Sur a que siguiera mejorando las condiciones de vida.
40. Albania observó que las medidas recomendadas en el examen periódico universal de 2011 se estaban aplicando a un ritmo lento. Instó a Sudán del Sur a que siguiera intensificando sus esfuerzos y sus mecanismos de derechos humanos.
41. Argelia celebró la promulgación de la Constitución de Transición y de la Ley de la Infancia, que protegía a los niños del reclutamiento por las fuerzas armadas.
42. Angola aludió a algunos problemas importantes, como la inseguridad alimentaria. Instó a todas las partes en el conflicto a que entablaran un diálogo inclusivo y pacífico para lograr la estabilidad y el desarrollo.
43. La Argentina expresó preocupación por la situación imperante y por las violaciones de los derechos humanos. Solicitó que se respetaran los derechos y las libertades de toda la población.
44. Armenia alentó a Sudán del Sur a que ratificara todos los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, garantizara el acceso a la educación de la mujer y pusiera fin al matrimonio precoz y forzado.
45. Australia instó a Sudán del Sur a que cumpliera las obligaciones que le incumbían en virtud de los convenios que había ratificado, y a que enjuiciara a los autores de las violaciones de los derechos humanos que se estaban cometiendo.
46. Austria observó que la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur estaba en punto muerto, y que el Gobierno y los dirigentes políticos no habían cumplido las responsabilidades que les incumbían respecto de su pueblo.
47. Bahrein elogió a Sudán del Sur por atender a las recomendaciones formuladas en el examen anterior, y añadió que tenían que protegerse los derechos humanos de las personas desplazadas.
48. Bangladesh se refirió a la pobreza, la inseguridad alimentaria y los persistentes conflictos y controversias que habían perturbado el avance de la construcción nacional. Respaldó la petición de apoyo internacional formulada por Sudán del Sur.
49. Bélgica celebró la ratificación de varios tratados fundamentales de derechos humanos y la aceptación de los mecanismos de denuncia previstos en esos tratados. Invitó a Sudán del Sur a que siguiera avanzando en esa dirección.
50. Botswana manifestó preocupación por el reclutamiento de niños soldados, la práctica de la detención arbitraria y la restricción de la libertad de asociación y de reunión pacífica, entre otras cosas.

51. El Brasil expresó su inquietud ante la impunidad por los delitos graves, y reiteró la necesidad de establecer el tribunal y la comisión previstos en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur.
52. Burundi alentó a Sudán del Sur a que prosiguiera sus esfuerzos por restablecer la paz y la seguridad. Acogió con satisfacción la ratificación de varios instrumentos internacionales y la aplicación de medidas destinadas a prevenir el reclutamiento de niños por el ejército, entre otras cosas.
53. El Canadá pidió que se aplicaran rápida y firmemente todas las disposiciones del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur.
54. La República Centroafricana observó con satisfacción que Sudán del Sur había asumido muchas de las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del examen periódico universal.
55. Chile expresó preocupación por los efectos adversos de los conflictos para la población e instó a Sudán del Sur a que adoptara todas las medidas necesarias para alcanzar una sociedad pacífica y segura.
56. China acogió con satisfacción la ratificación de varios instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y los esfuerzos realizados por Sudán del Sur para proteger el derecho a la alimentación y a la vivienda.
57. Colombia destacó el compromiso de Sudán del Sur por atender a las recomendaciones formuladas en el primer ciclo del examen periódico universal.
58. El Congo se refirió a los problemas a los que se enfrentaba Sudán del Sur en la esfera de la paz y el desarrollo, e instó a los asociados internacionales a que prestaran asistencia técnica.
59. Costa Rica expresó preocupación por el uso indiscriminado de la violencia, especialmente la violencia sexual, las altas tasas de analfabetismo y la imposición de la pena de muerte.
60. Croacia instó a Sudán del Sur a que desmilitarizara el país y despolitizara los derechos humanos, especialmente respecto de la pena de muerte, las detenciones arbitrarias y las reclusiones ilegales.
61. Cuba reconoció los importantes desafíos a los que se enfrentaba Sudán del Sur en lo relativo a la promoción y la protección de los derechos humanos e instó a la comunidad internacional a que brindara mayor apoyo al país.
62. Chipre celebró la reciente ratificación por Sudán del Sur de varios instrumentos internacionales de derechos humanos.
63. Chequia agradeció la información proporcionada por Sudán del Sur y formuló recomendaciones.
64. Dinamarca expresó preocupación por la falta de protección de los derechos de la mujer, en particular en relación con la violencia sexual y de género, así como por la persistencia del reclutamiento de niños soldados.
65. Djibouti alentó a Sudán del Sur a que adoptara medidas para promover y reforzar los derechos humanos.
66. Egipto aplaudió el grado en que Sudán del Sur había respetado sus compromisos internacionales y los esfuerzos del país por garantizar los derechos a la vivienda, la alimentación y la educación.

67. El Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales agradeció a las delegaciones su interés por ayudar a su Gobierno a mejorar la protección de los derechos humanos. Informó de que el Consejo de Ministros había aprobado una resolución en la que solicitaba a las Naciones Unidas que prestaran asistencia al país para impartir formación sobre los derechos humanos a los miembros de las fuerzas armadas, cuyas ideas tribales y tradicionales suponían un obstáculo para la comprensión de esos derechos. Lo ideal sería que todas las denuncias de violaciones fueran investigadas por el nuevo tribunal híbrido, cuya imparcialidad estaría garantizada por el hecho de que sus miembros procederían de otros países africanos y no de Sudán del Sur.

68. Para combatir eficazmente la impunidad, los fiscales, los investigadores y los jueces debían recibir capacitación. Faltaban tanto recursos humanos como instalaciones para impartir esa capacitación, y no había suficientes tribunales ni jueces para un país extenso en el que el 85% de la población vivía en zonas rurales carentes de la infraestructura necesaria de abastecimiento de agua potable, vivienda y atención de la salud. Se necesitaba asistencia de la comunidad internacional para luchar contra la pobreza y reducir la inseguridad.

69. La cuota obligatoria de un 25% de mujeres entre los miembros de las instituciones públicas se respetaba estrictamente, salvo en los casos en que no se podían encontrar candidatas con un nivel educativo suficiente. Había que alentar a las mujeres a ejercer su derecho a la educación. Resultaba especialmente difícil combatir el matrimonio infantil y evitar el abandono escolar en estados como Alto Nilo, en el que la mayoría de las escuelas habían sido demolidas y aún no se habían reconstruido.

70. En cuanto a la prestación de asistencia de socorro a la población civil, el Presidente había creado un comité que se coordinaba con la UNMISS. Conjuntamente, estudiaban la mejor manera de brindar socorro humanitario a los ciudadanos y establecían algunas normas de cooperación para llegar a todas las zonas de Sudán del Sur, independientemente de quién las controlara.

71. El Gobierno ya estaba incorporando en el derecho interno los delitos tipificados por la Corte Penal Internacional; el nuevo tribunal híbrido podría juzgar a los autores de esos delitos aunque Sudán del Sur aún no se hubiera adherido al Estatuto de Roma de la Corte.

72. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) habían estado participando en los procesos de elaboración de leyes. Mediante la Ley de Organizaciones No Gubernamentales, el Gobierno había tratado de incitarlas a trabajar en todas las zonas del país para que la prestación de sus servicios se distribuyera de forma equitativa.

73. Si bien los emplazamientos de protección de civiles de la UNMISS albergaban a 200.000 personas, el total de desplazados internos que permanecían fuera de esos emplazamientos ascendía a alrededor de 1,5 millones. También ellos necesitaban un suministro constante de servicios.

74. La abolición de la pena de muerte parecía estar todavía lejos debido al peso de las costumbres tribales y el derecho tribal consuetudinario, que exigían que el avance hacia esa meta fuera gradual.

75. La libertad de expresión era motivo de preocupación no solo para los periodistas, sino también para otros, especialmente los escritores que publicaban artículos en prensa y los partidos políticos. A veces se mataba a personas en zonas inseguras en las que la presencia gubernamental era limitada. Estaba llevando cierto tiempo investigar esas muertes. La aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur contribuiría sin duda a convencer a la población de que podía denunciar los delitos sin temor a sufrir represalias. El delito de homicidio era imprescriptible.

76. El Gobierno ya había aceptado el despliegue de una fuerza regional de protección. Se instauraría una comisión de la verdad, la reconciliación y la recuperación tras el establecimiento de un comité para la organización de consultas.

77. La reforma del derecho consuetudinario siempre resultaba problemática debido a las múltiples formas en que este afectaba a las personas, especialmente a las mujeres, que no tenían derecho a la propiedad de tierras o bienes. No podía imponerse un derecho de familia mejorado, pues simplemente sería rechazado y desobedecido. Por tanto, el país necesitaba ayuda para mejorar sus leyes y armonizarlas con el derecho de los derechos humanos. Había mujeres en las fuerzas armadas, pero si resultaran víctimas de la lucha armada se culparía al Gobierno de no haberlas protegido. Se estaba combatiendo la violencia de género mediante una unidad especial de policía dirigida por mujeres.

78. Etiopía tomó nota de los problemas a los que se enfrentaba Sudán del Sur en las esferas de los derechos humanos, la pobreza, la paz y la seguridad, y a consecuencia de la falta de recursos financieros.

79. Noruega señaló que le seguían preocupando los ataques contra civiles, la violencia sexual y la opresión de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación.

80. Francia manifestó seria preocupación por la gravedad de las violaciones de los derechos humanos cometidas desde 2013, que posiblemente constituían crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

81. Georgia expresó la esperanza de que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional pusiera fin a la crisis, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur.

82. Alemania se mostró alarmada por la persistencia del clima de violencia e impunidad y por que no se hubiera aplicado plenamente el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur.

83. Ghana instó a Sudán del Sur a que llevara a cabo investigaciones independientes sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, exigiera responsabilidades a los autores de esas violaciones y agilizara la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional.

84. Guatemala exhortó a las partes a que pusieran fin a las hostilidades y aplicaran el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y pidió el cese inmediato de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

85. La Santa Sede destacó la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la promulgación de la Ley del Servicio Nacional de Seguridad y la elaboración de una política nacional de vivienda.

86. Islandia expresó grave preocupación por la reanudación de la violencia, en particular por la incapacidad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de garantizar la protección y la seguridad de los civiles.

87. La India alentó a Sudán del Sur a que impartiera al ejército formación continua sobre las normas de derechos humanos para fomentar el entendimiento entre los diversos grupos étnicos.

88. Indonesia observó que era la primera vez que Sudán del Sur se sometía al examen como Estado independiente y que algunos de sus desafíos más apremiantes eran los de la seguridad y la estabilidad.

89. Irlanda expresó preocupación por las persistentes violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como por la ley que restringía las actividades de la sociedad civil y las ONG.
90. Italia aplaudió los esfuerzos de Sudán del Sur por hacer frente a los problemas derivados de la independencia de manera pacífica y por promover y proteger los derechos humanos en el marco institucional y normativo.
91. El Japón expresó profunda preocupación por las noticias de saqueos y actos de violencia, incluidos casos de civiles y trabajadores humanitarios acosados o violados por agentes de seguridad del Gobierno, o muertos a manos de estos.
92. Kenya subrayó que el Gobierno de Sudán del Sur y el Gobierno de Transición de Unidad Nacional tenían la responsabilidad de aplicar el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur.
93. Letonia señaló que le seguían preocupando gravemente las noticias de ataques contra civiles y trabajadores humanitarios y pidió que se facilitara el acceso sin trabas a las organizaciones de ayuda humanitaria.
94. Luxemburgo expresó preocupación por el hecho de que todas las partes siguieran cometiendo violaciones masivas de los derechos humanos y del derecho humanitario contra la población civil.
95. Madagascar reconoció la voluntad del Gobierno de reforzar el marco institucional y judicial y pidió a la comunidad internacional que prestara apoyo al país para proteger los derechos humanos.
96. Maldivas solicitó a todas las partes en el conflicto que cumplieran sus obligaciones jurídicas internacionales, y alentó a Sudán del Sur a que investigara las violaciones de los derechos humanos y enjuiciara a sus autores.
97. México celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero observó que seguían existiendo retos en el contexto de la situación política y humanitaria.
98. Montenegro celebró la liberación de niños y niñas menores de 18 años del ejército y la creación de unidades especiales de protección en las comisarías de policía para recibir denuncias de violencia de género.
99. Mozambique elogió a Sudán del Sur por atender a las recomendaciones formuladas en el ciclo del examen anterior y respaldó su solicitud de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad.
100. Namibia expresó preocupación por el resurgimiento del conflicto y las consiguientes violaciones de los derechos humanos, y exhortó a la comunidad internacional a que prestara apoyo al Gobierno.
101. Nepal respaldó el llamamiento de Sudán del Sur a que se le brindara apoyo técnico y financiero para la protección y la promoción de los derechos humanos.
102. Los Países Bajos expresaron preocupación por la utilización de la violencia sexual por ambas partes en el conflicto tras la reanudación de los enfrentamientos en Yuba el 8 de julio de 2016.
103. Nueva Zelandia condenó las violaciones manifiestas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas durante el conflicto.
104. El Níger celebró la promulgación de la Constitución de Transición y los esfuerzos destinados a reforzar el marco legislativo mediante la incorporación de convenios regionales e internacionales.

105. Nigeria destacó el avance sociopolítico y constitucional de cara a la promoción y la protección de los derechos humanos y los esfuerzos realizados para reforzar las instituciones judiciales y de seguridad.
106. Finlandia celebró la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, pero lamentó los brotes de violencia y las crecientes tensiones entre las fuerzas enfrentadas y los grupos étnicos, e instó a todas las partes a que trabajaran en pro de una paz inclusiva.
107. El Pakistán aplaudió los esfuerzos realizados para preservar la paz y para promover y proteger los derechos humanos de los grupos vulnerables, así como la promulgación de la Constitución de Transición.
108. Panamá celebró la cooperación continua de Sudán del Sur con el mecanismo del examen periódico universal y expresó la esperanza de que el país aplicara eficazmente las medidas recomendadas.
109. El Paraguay expresó preocupación por la discriminación que sufrían las mujeres en asuntos como el acceso a los servicios de educación y de salud, y por las elevadas tasas de mortalidad infantil y materna.
110. Filipinas celebró la ratificación de varios convenios fundamentales de derechos humanos y expresó reconocimiento por las medidas adoptadas para abordar la desigualdad de género.
111. Portugal manifestó consternación por las noticias de violaciones y atropellos manifiestos del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
112. La República de Corea observó con preocupación que dirigentes políticos estaban haciendo declaraciones que constituían incitaciones al odio étnico, e instó a todas las partes en el conflicto a que pusieran fin a ese discurso de odio.
113. Rwanda instó a Sudán del Sur a que aplicara plenamente el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, emprendiera reformas integrales en el sector de la seguridad y combatiera la violencia sexual y de género.
114. La Arabia Saudita aplaudió los esfuerzos de Sudán del Sur por promover y proteger los derechos humanos e instaurar la paz, pero expresó preocupación por las noticias de delitos motivados por prejuicios étnicos.
115. El Senegal celebró los principios fundamentales de derechos humanos consagrados en la Constitución de Transición y las medidas adoptadas para establecer la Comisión de Paz y Reconciliación.
116. Serbia alentó a Sudán del Sur a que solicitara asistencia técnica para luchar contra las violaciones de los derechos humanos y a que pusiera fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados en los conflictos armados.
117. Sierra Leona destacó la labor llevada a cabo para instaurar el Gobierno de Transición de Unidad Nacional y exhortó a todas las partes a que colaboraran activamente para lograr una solución pacífica del conflicto.
118. Eslovaquia expresó profunda preocupación por las violaciones graves de los derechos humanos, en particular por los ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil.
119. En sus observaciones finales, el Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales dio las gracias a las delegaciones por sus recomendaciones. Reiteró que había que establecer el tribunal híbrido, ya que así se exigía en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la

República de Sudán del Sur. El primer paso en esa dirección debía darlo la Comisión de la Unión Africana, firmando con el Gobierno un memorando de entendimiento que habría de transmitirse a la Asamblea Legislativa Nacional de Transición para que lo aprobase. En breve se pondría en marcha el proceso de creación de la comisión de la verdad, la reconciliación y la recuperación.

120. El Gobierno estaba cooperando plenamente con la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur establecida por el Consejo de Derechos Humanos. Los miembros de la Comisión habían visitado Yuba y el Gobierno esperaba que volvieran a visitar el país antes de noviembre de 2016. Sudán del Sur estaba decidido a cooperar con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Anhelaba alcanzar la paz interna, la paz con sus vecinos y la paz con el mundo.

121. Siendo un país extenso con recursos limitados, Sudán del Sur necesitaba apoyo y asistencia para luchar contra la impunidad. El Jefe del Estado Mayor había dado órdenes permanentes a todos los mandos militares para que impidieran el reclutamiento de niños por las fuerzas armadas.

122. Los actos de violencia sexual cometidos por miembros de las fuerzas armadas habían sido juzgados en los tribunales ordinarios, salvo los que se habían producido durante la lucha armada. El objetivo de la Ley del Servicio Nacional de Seguridad era imponer organización y disciplina a los miembros del Servicio. Se había acusado erróneamente al Servicio de detener a civiles, cuando en realidad lo que ocurría era que si los lugares de reclusión ordinarios estaban llenos podía recurrirse a los centros de detención militares. Se iban a revisar la mayoría de las leyes vigentes. El Gobierno estaba dispuesto a escuchar propuestas de mejora.

123. El Gobierno estaba trabajando para eliminar las prácticas tradicionales nocivas. Un hombre acusado de golpear a su esposa o a sus hijos podía alegar que se limitaba a disciplinarlos con arreglo a la costumbre. Seguía siendo frecuente la práctica de pagar con vacas por una novia. La mayoría de edad estaba fijada legalmente en los 18 años, pero a veces los menores tenían que ser protegidos frente a la preferencia de sus propias familias por que trabajaran y contribuyeran a los ingresos familiares en lugar de asistir a la escuela. Había que educar sobre los derechos del niño a las propias familias, para lo cual harían falta tiempo y asistencia.

124. Con respecto al asalto del Hotel Terrain en julio de 2016, había concluido la investigación penal y se había recomendado el establecimiento de un tribunal especial para juzgar a los responsables. Algunos sospechosos permanecían recluidos.

125. La libertad de expresión se restringía únicamente cuando era necesario para prevenir las expresiones de incitación al odio, como las declaraciones motivadas por el odio étnico, y la difamación. En todos los demás casos, los periodistas y el público en general podían decir y escribir lo que quisieran.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

126. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Sudán del Sur y cuentan con su apoyo:

126.1 Seguir considerando la posibilidad de pasar a ser parte en los restantes instrumentos fundamentales de derechos humanos (Etiopía);

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 126.2 Eliminar de su legislación y de su práctica todas las disposiciones civiles y penales que entrañen discriminación contra las mujeres y las niñas (Paraguay);
- 126.3 Aprobar una ley integral para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Bélgica);
- 126.4 Aplicar plenamente el acuerdo de paz firmado con el propósito de poner fin al conflicto en Sudán del Sur, que puede considerarse casi una guerra civil (Islandia);
- 126.5 Aplicar plenamente el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, en particular sus disposiciones sobre la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos cometidas durante el conflicto (Canadá);
- 126.6 Adoptar las medidas necesarias para aplicar las disposiciones del acuerdo de paz de agosto de 2015 sobre la justicia y la reconciliación, lo cual constituye un requisito indispensable para mejorar la situación de los derechos humanos en el país (Francia);
- 126.7 Seguir tratando de reforzar la adhesión al Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur mediante el retorno a un alto el fuego completo en el plazo más breve posible (Santa Sede);
- 126.8 Adoptar medidas para aplicar el acuerdo de paz de 2015 previendo la creación de una serie de instituciones de justicia de transición, rendición de cuentas y reconciliación, que son esenciales para lograr una paz duradera en Sudán del Sur (Nueva Zelanda);
- 126.9 Aplicar rápidamente todas las disposiciones del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, incluidas las relativas a la justicia y la reconciliación (Austria);
- 126.10 Proponer políticas e iniciativas específicas para combatir todas las manifestaciones de intolerancia racial y étnica y respetar el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur (Arabia Saudita);
- 126.11 Elaborar una estrategia integral para reforzar la cohesión social y el respeto de la diversidad racial, religiosa, tribal y étnica, y para fortalecer el plan nacional de paz (Arabia Saudita);
- 126.12 Empezar reformas fundamentales para resolver el conflicto de Sudán del Sur (Arabia Saudita);
- 126.13 Continuar sus esfuerzos en pro de la paz y la reconciliación nacional (Cuba);
- 126.14 Proseguir los esfuerzos destinados a fortalecer la reconciliación nacional y combatir la inseguridad (Senegal);
- 126.15 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la consolidación de la paz, la justicia y la reconciliación en el país (Sudáfrica);
- 126.16 Aplicar la Ley de la Comisión de Paz y Reconciliación de 2012 para sosegar el clima de inestabilidad nacional y velar eficazmente por la promoción y la protección de los derechos humanos (Congo);

- 126.17 Seguir prestando apoyo a la Comisión de Paz y Reconciliación para ejecutar el programa nacional integral de reconciliación y recuperación (Uganda);
- 126.18 Proseguir sus esfuerzos por fomentar los procesos internos de paz y reconciliación a fin de crear un entorno propicio para la promoción de los derechos humanos (China);
- 126.19 Seguir reforzando la adhesión al proceso de paz y reconciliación, también con el fin de garantizar una protección más eficaz de los derechos humanos y el respeto del estado de derecho (Italia);
- 126.20 Prestar mayor atención al respeto de los derechos humanos (Djibouti);
- 126.21 Seguir considerando la promoción y la protección de los derechos humanos una prioridad principal de las políticas y estrategias nacionales (Togo);
- 126.22 Fortalecer la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur para facilitar el acceso a la justicia de víctimas y testigos, con la debida atención a la protección de estos (España);
- 126.23 Seguir trabajando para crear las instituciones nacionales de derechos humanos y proporcionarles los recursos necesarios para el desempeño de su mandato (Egipto);
- 126.24 Continuar reforzando los instrumentos y mecanismos nacionales de derechos humanos (Nepal);
- 126.25 Acelerar el proceso de establecimiento de las instituciones gubernamentales encargadas de la promoción y la protección de los derechos humanos (Togo);
- 126.26 Elaborar un plan de acción nacional de derechos humanos para mejorar la observancia de los derechos y la supervisión al respecto (Etiopía);
- 126.27 Proseguir los esfuerzos destinados a la ejecución de un programa y plan de acción de derechos humanos (Pakistán);
- 126.28 Continuar recabando la asistencia técnica y para el fomento de la capacidad que sea necesaria para atender eficazmente a las principales prioridades nacionales y las obligaciones internacionales de derechos humanos (Sudáfrica);
- 126.29 Seguir recabando la participación de sus asociados regionales e internacionales con el fin de obtener asistencia técnica y de otra índole en el ámbito de los derechos humanos (Filipinas);
- 126.30 Seguir adoptando medidas destinadas a la protección de la infancia (Sudán);
- 126.31 Adoptar las medidas necesarias para poner en marcha una campaña nacional de concienciación sobre los derechos del niño (Sudán);
- 126.32 Continuar recabando asistencia técnica de la comunidad internacional, atendiendo a la recomendación 12 del informe de la misión de evaluación del ACNUDH (Namibia);
- 126.33 Seguir cooperando con los mecanismos convencionales de las Naciones Unidas y de la Unión Africana (República Centroafricana);

126.34 Colaborar constructivamente con los organismos de las Naciones Unidas y con la comunidad internacional en general a fin de obtener apoyo técnico y financiero para mejorar la eficacia de la promoción y la protección de los derechos humanos (Nepal);

126.35 Colaborar con los asociados internacionales pertinentes y con la sociedad civil con vistas a la elaboración de mecanismos de prevención y respuesta adecuados para hacer frente a la violencia y las violaciones de los derechos humanos (Serbia);

126.36 Intensificar sus esfuerzos por erradicar las costumbres y prácticas nocivas que son discriminatorias contra la mujer (India);

126.37 Elaborar una estrategia integral para eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación a fin de evitar un aumento del analfabetismo entre las mujeres (Arabia Saudita);

126.38 Adoptar medidas adecuadas para poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y a la violencia sexual generalizada, así como al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos (Madagascar);

126.39 Establecer un plan estratégico para fortalecer la promoción y el respeto de los derechos de las mujeres y las personas vulnerables (Djibouti);

126.40 Proseguir sus esfuerzos por proteger los derechos de las mujeres, los niños y los grupos vulnerables (Indonesia);

126.41 Adoptar medidas adicionales para mejorar la situación humanitaria (Japón);

126.42 Adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a la población frente a todas las formas de violencia sexual (Luxemburgo);

126.43 Aumentar los esfuerzos por combatir la violencia contra la mujer (Italia);

126.44 Intensificar los esfuerzos por combatir la violencia sexual contra las mujeres y los niños, en particular mediante la creación y el fortalecimiento de las leyes pertinentes (Sudáfrica);

126.45 Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación y el maltrato de las mujeres y las niñas (Georgia);

126.46 Poner fin a la violencia sexual contra la mujer e investigar todos los casos denunciados (República de Corea);

126.47 Intensificar los esfuerzos destinados a prevenir la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular mediante la erradicación de las prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado (Eslovenia);

126.48 Adoptar medidas eficaces para eliminar el fenómeno de la mutilación genital femenina (Chipre);

126.49 Prevenir y detener las violaciones y los atropellos de los derechos de los niños, en particular evitando y combatiendo activamente el reclutamiento y la utilización de niños en las hostilidades por las partes en el conflicto (Eslovenia);

- 126.50 Poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados (Eslovaquia);
- 126.51 Seguir mejorando la promoción y la protección de los derechos de los niños y prevenir el reclutamiento de niños soldados (Ucrania);
- 126.52 Redoblar los esfuerzos destinados a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados (Djibouti);
- 126.53 Emitir órdenes públicas claras para poner fin al reclutamiento de niños soldados, velar por que esos niños sean liberados sin demora e investigar y enjuiciar a los mandos responsables de esta práctica. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Alemania);
- 126.54 Facilitar la reintegración social de los niños soldados, los refugiados y las personas desplazadas que han optado por regresar a su lugar de origen (Senegal);
- 126.55 Velar por que los niños soldados desmovilizados retornen a sus familias en condiciones de seguridad y garantizar el acceso de esos niños a la educación (Eslovaquia);
- 126.56 Promover la garantía de los derechos humanos de los niños y las personas de edad afectados por el conflicto interno, incluida la reunificación familiar (Colombia);
- 126.57 Velar por que se investiguen imparcial y exhaustivamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y enjuiciar a los autores de esas violaciones (Georgia);
- 126.58 Aprobar disposiciones y órdenes legislativas respecto de todas las fuerzas armadas, los servicios de inteligencia militar y las milicias aliadas con el objetivo de prevenir y sancionar todos los abusos, incluidos los delitos de violencia sexual y de violencia de género (Albania);
- 126.59 Garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia sexual, velando por la aplicación efectiva de las leyes que protegen a las mujeres (Luxemburgo);
- 126.60 Investigar y enjuiciar los actos de violencia sexual cometidos por ambas partes en el conflicto (Sierra Leona);
- 126.61 Velar por que se investiguen debidamente las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos (Ucrania);
- 126.62 Trabajar con la Unión Africana para establecer un tribunal híbrido y la comisión de la verdad, la reconciliación y la recuperación en el plazo previsto en el acuerdo de paz (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 126.63 Cumplir la obligación que le incumbe en virtud del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de cooperar plenamente en el establecimiento del tribunal híbrido (Estados Unidos de América);
- 126.64 Trabajar con la Unión Africana para establecer el tribunal híbrido previsto en el acuerdo de paz de agosto de 2015 (Australia);

- 126.65 Facilitar el funcionamiento efectivo del Gobierno de Transición de Unidad Nacional, la aplicación del acuerdo de paz y el establecimiento del tribunal híbrido por la Unión Africana (Kenya);
- 126.66 Reforzar la justicia de transición mediante el establecimiento del tribunal híbrido y una comisión de la verdad y la reconciliación (Sierra Leona);
- 126.67 Adoptar medidas para garantizar la libertad de expresión (Japón);
- 126.68 Centrar la atención en los derechos económicos, sociales y culturales como primer paso para sacar al país del ciclo de la pobreza y el subdesarrollo, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Emiratos Árabes Unidos);
- 126.69 Continuar sus esfuerzos por consolidar las políticas sociales en favor de los sectores más vulnerables de la población, contando para ello con la asistencia y la cooperación de la comunidad de naciones, como requirió el país (República Bolivariana de Venezuela);
- 126.70 Mitigar rápidamente el impacto del conflicto en el acceso de la población civil a los alimentos, en particular mediante la adopción de medidas concretas en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, como se solicitó en el informe nacional (Brasil);
- 126.71 Garantizar los derechos humanos al agua y el saneamiento aumentando el acceso al agua potable y a las instalaciones de saneamiento (España);
- 126.72 Adoptar medidas adicionales para facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la educación, en particular en las zonas rurales (Sudán);
- 126.73 Aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la Ley General de Educación de 2012 para que todos los niños puedan asistir a la escuela (Kenya);
- 126.74 Adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los derechos del niño, en particular garantizando el acceso de los niños a la enseñanza primaria (Italia);
- 126.75 Promover la inclusión de las personas con discapacidad (Angola);
- 126.76 Proporcionar asistencia a los desplazados internos y proteger sus derechos (China);
- 126.77 Seguir recabando apoyo para abordar la cuestión de los desplazados internos (Nigeria).
127. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Sudán del Sur, que considera que ya han sido aplicadas o están en proceso de aplicación:
- 127.1 Aprobar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (España);
- 127.2 Ratificar y aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Kenya);

- 127.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Montenegro) (Rwanda);
- 127.4 Ratificar prontamente el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Guatemala);
- 127.5 Ratificar prontamente el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Guatemala);
- 127.6 Ratificar los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Botswana);
- 127.7 Completar el proceso de ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Luxemburgo);
- 127.8 Pasar a ser parte en los tres Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovaquia);
- 127.9 Ratificar y aplicar la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Kenya);
- 127.10 Crear una comisión nacional de derechos humanos con el fin, entre otros, de documentar todas las violaciones de los derechos humanos relacionadas con los recurrentes conflictos armados internos (República Centroafricana);
- 127.11 Adoptar las medidas necesarias para incluir los derechos humanos en los programas educativos (Togo);
- 127.12 Cooperar plenamente con la comisión de investigación establecida en virtud de la resolución 31/20 del Consejo de Derechos Humanos (Canadá);
- 127.13 Cooperar plenamente con todos los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluida la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur establecida por el Consejo de Derechos Humanos (Chequia);
- 127.14 Cooperar plenamente con la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y el ACNUDH (Noruega);
- 127.15 Seguir cooperando con la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur (Filipinas);
- 127.16 Seguir cooperando con la comunidad internacional, incluidos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de las Naciones Unidas (Senegal);
- 127.17 Reforzar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Georgia);
- 127.18 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos (Rwanda);
- 127.19 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos y de establecer un canal institucional para responder a las comunicaciones de estos (Paraguay);

- 127.20 Seguir realizando esfuerzos para promover el empoderamiento de la mujer (Pakistán);
- 127.21 Seguir aplicando medidas de acción afirmativa destinadas a eliminar todo tipo de discriminación contra las mujeres y las niñas (Panamá);
- 127.22 Liberar a todos los niños soldados (República de Corea);
- 127.23 Hacer todo lo posible para poner fin a la violencia y al reclutamiento forzado de menores y su utilización como combatientes (Santa Sede);
- 127.24 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de los niños y para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados (Luxemburgo);
- 127.25 Adoptar medidas adicionales para proteger la integridad física y sexual de los niños, centradas, entre otras cosas, en prevenir activamente el reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados y garantizar su rehabilitación efectiva atendiendo al interés superior del niño (Croacia);
- 127.26 Reforzar los sectores de la justicia, la ley y el orden (Uganda);
- 127.27 Intensificar los esfuerzos por llevar a cabo las reformas necesarias en el sector de la seguridad (Uganda);
- 127.28 Seguir adoptando medidas institucionales adecuadas para instaurar el estado de derecho y consolidar la buena gobernanza, prestando atención a la promoción de los principios de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país (Emiratos Árabes Unidos);
- 127.29 Adoptar medidas adicionales para mejorar el acceso de los ciudadanos a la justicia (Togo);
- 127.30 Proseguir sus esfuerzos a nivel nacional para mejorar el acceso a la justicia e impartir la capacitación necesaria al personal que trabaja en esa esfera (Egipto);
- 127.31 Combatir la impunidad velando por que todos los culpables de violaciones de los derechos humanos rindan cuentas ante la justicia (Luxemburgo);
- 127.32 Adoptar medidas para poner fin a la impunidad en relación con los actos de violencia sexual contra las mujeres y las niñas (España);
- 127.33 Reforzar las medidas destinadas a luchar contra la impunidad de los autores de actos de violencia sexual (Argentina);
- 127.34 Adoptar medidas para eliminar la violencia sexual y de género y velar por que los autores rindan cuentas y las víctimas tengan acceso seguro a la justicia (Ucrania);
- 127.35 Adoptar rápidamente medidas jurídicas y concretas para combatir la impunidad en relación con la violencia sexual y de género, incluidos los actos cometidos por miembros de las fuerzas armadas (Dinamarca);
- 127.36 Emitir órdenes públicas claras dirigidas a todas las fuerzas armadas, las dependencias de inteligencia militar y las milicias aliadas para prevenir y castigar todos los abusos, incluidos los delitos de violencia sexual y de género (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 127.37 Establecer una estrategia para mejorar los mecanismos existentes de denuncia sobre casos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas y garantizar el acceso de las víctimas a la justicia (México);
- 127.38 Adoptar medidas para exigir responsabilidades a los autores de las violaciones de los derechos humanos, incluidos actos de violencia sexual y de género, que se cometieron durante el episodio de violencia registrado en Yuba en julio de 2016, concretamente a los autores del asalto del Hotel Terrain, en el que un periodista local perdió la vida y varias trabajadoras humanitarias fueron violadas (Países Bajos);
- 127.39 Aumentar la representación y la participación de las mujeres en el sector público (Angola);
- 127.40 Designar a más mujeres para ocupar cargos de responsabilidad en el ejército y en la policía como primer paso para poner fin a la violencia de género (Argelia);
- 127.41 Aplicar efectivamente la Ley General de Educación, en particular adoptando medidas para mejorar las tasas de escolarización (Bélgica);
- 127.42 Adoptar medidas para seguir reduciendo la tasa de analfabetismo de las mujeres y aumentar la tasa de escolarización de las niñas (China);
- 127.43 Reforzar las políticas destinadas a proteger los derechos fundamentales de los desplazados internos (Santa Sede).
128. Sudán del Sur examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:
- 128.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Argelia);
- 128.2 Ratificar prontamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Guatemala);
- 128.3 Ratificar prontamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Guatemala);
- 128.4 Ratificar prontamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Guatemala);
- 128.5 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Bélgica) (Noruega) (Panamá);
- 128.6 Seguir ratificando tratados fundamentales de derechos humanos, concretamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Indonesia);
- 128.7 Proceder lo antes posible a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Japón);
- 128.8 Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nepal);

128.9 Ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, concretamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Protocolos Facultativos de ambos, así como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Portugal);

128.10 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Namibia);

128.11 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo (Croacia);

128.12 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo (Uruguay);

128.13 Completar el proceso de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Egipto);

128.14 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros tratados y convenios internacionales fundamentales de derechos humanos en los que aún no es parte (Sierra Leona);

128.15 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados e intensificar los esfuerzos destinados a proteger a los niños, a evitar su reclutamiento por las fuerzas armadas o por grupos armados y a reintegrarlos en la vida civil, de conformidad con los Compromisos de París para proteger a los niños y niñas reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas armadas o grupos armados y los Principios y Directrices sobre los Niños Vinculados a Fuerzas o Grupos Armados (Principios de París) (Chequia);

128.16 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y enjuiciar a los autores de las infracciones cometidas por todas las partes en el conflicto (Serbia);

128.17 Completar el proceso de ratificación de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como el del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Albania);

128.18 Ratificar prontamente la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);

128.19 Ratificar prontamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Guatemala);

128.20 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Paraguay);

128.21 Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia) (Bélgica) (Rwanda);

- 128.22 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 sin reservas (Panamá);
- 128.23 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);
- 128.24 Iniciar un proceso consultivo abierto con vistas a redactar y ratificar una nueva constitución, en la que se prevea la celebración de nuevas elecciones al concluir el período de transición (Estados Unidos de América);
- 128.25 Velar por que la legislación interna esté en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (Timor-Leste);
- 128.26 Armonizar la legislación interna con las normas internacionales de derechos humanos (Angola);
- 128.27 Proseguir sus esfuerzos por garantizar que la legislación interna se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos (Madagascar);
- 128.28 Tipificar los delitos de derecho internacional, promulgando y haciendo cumplir legislación que defina y penalice la tortura, la desaparición forzada, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad, y garantizar la no aplicación de prescripciones, amnistías, indultos previos a la condena ni inmunidades (Uruguay);
- 128.29 Aprobar inmediatamente el proyecto de ley de reforma del Código Penal para incluir en él la definición de los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada (España);
- 128.30 Derogar la Ley del Servicio Nacional de Seguridad de 2014, o modificarla a fin de armonizarla con las normas internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos (Alemania);
- 128.31 Enmendar el derecho consuetudinario a fin de garantizar la observancia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, especialmente en lo relativo a la herencia (Argelia);
- 128.32 Enmendar el derecho consuetudinario y garantizar su conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y con la Constitución de Transición (Maldivas);
- 128.33 Derogar las disposiciones del Código Penal que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Uruguay);
- 128.34 Establecer la comisión independiente de la infancia (Timor-Leste);
- 128.35 Establecer cuanto antes la comisión independiente de la infancia encargada de investigar las violaciones de los derechos del niño y supervisar la aplicación de la Ley de la Infancia de 2008 (Paraguay);
- 128.36 Crear programas permanentes y sostenibles de educación y capacitación sobre derechos humanos para los servidores públicos, en particular los miembros de las fuerzas armadas y del sector de la justicia, con énfasis en la protección de los grupos vulnerables (Colombia);
- 128.37 Posibilitar el despliegue completo, sin obstrucciones, de la fuerza regional de protección de la UNMISS, autorizada en virtud de la resolución 2304 (2016) del Consejo de Seguridad, para aportar estabilidad y contribuir a la prevención de nuevas atrocidades (Estados Unidos de América);

128.38 Permitir y facilitar inmediatamente el despliegue de la fuerza regional de protección de la UNMISS, en cumplimiento de lo establecido por el Consejo de Seguridad (Alemania);

128.39 Seguir tratando de mejorar las condiciones de reclusión y abolir la pena de muerte con vistas a conmutar todas las condenas a la pena capital impuestas (Santa Sede);

128.40 Poner fin a los ataques contra la población civil y los locales y el personal de las Naciones Unidas (Maldivas);

128.41 Poner fin inmediatamente a las violaciones de los derechos humanos, incluidos los ataques contra la población civil y los homicidios ilícitos, las violaciones y las agresiones sexuales, las detenciones arbitrarias, los secuestros y los saqueos (Noruega);

128.42 Adoptar medidas preventivas y más eficaces para promover y proteger los derechos humanos, especialmente teniendo en cuenta los casos de falta de protección y seguridad de la población civil y en particular en aquellas partes del país en que los conflictos armados tienen mayor alcance (Bahrein);

128.43 Poner fin de inmediato —tanto el Gobierno de Sudán del Sur como todas las partes en el conflicto— a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluidos los ataques deliberados contra la población civil, las violaciones y la violencia sexual y de género, y las detenciones arbitrarias y los secuestros, y comprometerse a encontrar una solución política al conflicto y aplicarla (Nueva Zelanda);

128.44 Poner fin a todas las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas en el conflicto armado y, en particular, tomar todas las medidas necesarias para detener de inmediato los secuestros de menores para convertirlos en niños soldados, los homicidios ilegítimos, la violencia sexual, los ataques contra civiles, el saqueo y la destrucción de bienes (Uruguay);

128.45 Proteger la infraestructura civil en todo Sudán del Sur, en particular los emplazamientos de protección de civiles, y resguardar a los civiles, los trabajadores humanitarios y los defensores de los derechos humanos de las violaciones y los atropellos de los derechos humanos, incluidos los homicidios ilícitos, las desapariciones forzadas, la tortura y la violencia indiscriminada (Canadá);

128.46 Permitir y facilitar el acceso humanitario inmediato, sin trabas y sostenido a todas las partes del país (Ucrania);

128.47 Observar inmediatamente el alto el fuego y facilitar el acceso pleno y sin trabas de la ayuda humanitaria a la totalidad del país (Alemania);

128.48 Garantizar el acceso humanitario inmediato y sin trabas a las poblaciones necesitadas de todo el país y velar por la protección de la población civil, en particular de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad (Suecia);

128.49 Garantizar la prestación efectiva de asistencia humanitaria a los civiles y la protección del personal humanitario, respetando plenamente el derecho internacional humanitario, y al mismo tiempo reforzar la cooperación con la División de Derechos Humanos de la UNMISS, en particular en lo que

respecta a la aplicación del acuerdo de cesación de las hostilidades de enero de 2014 (Brasil);

128.50 Permitir un acceso humanitario sin trabas a la sociedad civil, las ONG y los organismos de las Naciones Unidas, sin que teman sufrir hostigamiento o violencia, para garantizar la prestación de asistencia y suministros esenciales a las poblaciones necesitadas (Irlanda);

128.51 Crear mecanismos de atención para las comunidades afectadas por el conflicto, que incluyan servicios de atención psiquiátrica (Colombia);

128.52 Prevenir y poner fin a las violaciones y abusos contra los derechos humanos que sufren los niños, y reforzar las medidas destinadas a garantizar el cese efectivo de su reclutamiento y su puesta en libertad (Argentina);

128.53 Detener el reclutamiento de niños soldados tanto por las fuerzas armadas como por las milicias (Costa Rica);

128.54 Cesar inmediatamente el reclutamiento de niños soldados y velar por la rehabilitación de esos niños (Australia);

128.55 Cumplir inmediatamente su compromiso de poner fin a la utilización de niños soldados y menores en los conflictos armados (Dinamarca);

128.56 Adoptar medidas para poner fin al reclutamiento de niños por las fuerzas armadas o los grupos armados (Francia);

128.57 Intensificar los esfuerzos que se están llevando a cabo para poner fin al reclutamiento de niños soldados y velar por la liberación de todos los niños vinculados a grupos armados (Maldivas);

128.58 Detener y prevenir las violaciones y atropellos de los derechos de los niños, en particular evitando y combatiendo activamente el reclutamiento y la utilización de niños en las hostilidades (Portugal);

128.59 Adoptar medidas para restringir el reclutamiento de niños en el conflicto y asegurar su desmovilización e integración en la sociedad. Perseguir y sancionar a todos los responsables de vulneraciones de los derechos humanos de los niños, en particular de homicidios y mutilaciones (Chile);

128.60 Tomar las medidas necesarias para impedir el reclutamiento de niños y niñas por el ejército y otras fuerzas armadas, y poner en marcha un mecanismo de desarme, desmovilización y reintegración para las niñas y los niños que hayan sido involucrados en el conflicto armado (México);

128.61 Investigar todos los casos de violaciones y atropellos de los derechos humanos y enjuiciar a los responsables sin hacer excepciones ni conceder inmunidades (Eslovenia);

128.62 Investigar todos los casos de violaciones graves de los derechos humanos cometidas desde el acceso a la independencia y procesar a los responsables (Costa Rica);

128.63 Poner fin de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por miembros de las fuerzas armadas y las milicias aliadas, y evitar que vuelvan a cometerse (Austria);

128.64 Poner fin a la impunidad respecto de todas las violaciones de los derechos humanos e iniciar investigaciones fiables, transparentes y exhaustivas sobre todas las denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, incluidas las que podrían constituir crímenes internacionales (Noruega);

128.65 Velar por que se lleven a cabo prontamente investigaciones fiables, transparentes, imparciales, exhaustivas y conducentes a enjuiciamientos sobre las denuncias de violaciones y atropellos manifiestos del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, de modo que se garantice la debida rendición de cuentas de los autores ante la justicia (Portugal);

128.66 Adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar el pleno disfrute de los derechos humanos por las mujeres y las niñas, en particular investigando sin demora y con independencia todas las denuncias de violencia sexual y de género y enjuiciando a los autores de esos delitos, de conformidad con las normas internacionales (Suecia);

128.67 Velar por que todas las fuerzas, incluidas las milicias afines que puedan existir, pongan fin inmediatamente a todos los atropellos y violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, en particular los cometidos contra las mujeres y las niñas, incluidas las violaciones perpetradas por las instituciones de seguridad del Estado, y acabar con la impunidad enjuiciando a los autores (Canadá);

128.68 Adoptar con urgencia medidas efectivas para combatir la violencia sexual en todo el territorio, para garantizar la rendición de cuentas de los responsables de tales delitos y para garantizar la reparación integral de las víctimas, asegurando los recursos financieros suficientes para aplicar tales medidas (Chile);

128.69 Acabar con los casos de violencia sexual contra la población civil y de agresiones y hostigamiento contra periodistas y activistas de la sociedad civil, investigar de forma independiente esos casos y enjuiciarlos (Alemania);

128.70 Investigar prontamente de manera efectiva e imparcial las denuncias de delitos tipificados en el derecho internacional y de violaciones de los derechos humanos, en particular los casos de violencia sexual y de género (Islandia);

128.71 Investigar prontamente los casos de violencia sexual y de género y velar por el enjuiciamiento de los autores (Letonia);

128.72 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin al empleo generalizado y sistemático de la violencia sexual como táctica de guerra, así como a las violaciones y los abusos sexuales contra mujeres y niñas, y velar por el enjuiciamiento de los autores (Portugal);

128.73 Adoptar medidas que garanticen el acceso efectivo de las víctimas a un remedio, incluidas la reparación y la compensación (Argentina);

128.74 Garantizar la rendición de cuentas por la utilización de las ejecuciones extrajudiciales y las violaciones étnicas como armas de guerra (Chequia);

128.75 Establecer un tribunal especial atendiendo a las recomendaciones formuladas en el informe sobre la investigación del asalto del Hotel Terrain y garantizar la rendición de cuentas por todas las violaciones de los derechos humanos (Japón);

128.76 Establecer inmediatamente el tribunal híbrido previsto en el acuerdo de paz de 2015 (Suiza);

128.77 De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de paz, apoyar el rápido establecimiento de un tribunal híbrido para investigar los casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros delitos graves tipificados en el derecho internacional y en el derecho de Sudán del Sur (Chequia);

128.78 Agilizar, con carácter prioritario, la creación de un tribunal híbrido para Sudán del Sur, en consonancia con el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, para juzgar las violaciones de los derechos humanos y otros delitos graves cometidos en Sudán del Sur y garantizar que todos los responsables rindan cuentas (Irlanda);

128.79 Adoptar medidas concretas para brindar una mejor protección a los civiles, en particular a las mujeres y los niños, apoyando la creación de un tribunal híbrido e investigando y enjuiciando las presuntas violaciones graves del derecho internacional, incluidas las cometidas por su personal militar (Finlandia);

128.80 Garantizar que se combata la impunidad velando por que todos los autores de delitos sean procesados y juzgados, en particular agilizando, con el apoyo de la Unión Africana, el establecimiento de un tribunal híbrido, como se prevé en el acuerdo de paz (Francia);

128.81 Aplicar una política eficaz de inscripción de los nacimientos en todo el país a fin de afianzar los derechos de los niños (República Centroafricana);

128.82 Reforzar la inscripción de los nacimientos mediante una campaña permanente y un uso eficiente de los recursos, y velar por que los derechos a la nutrición sostenible, la salud pública y la educación básica estén garantizados para todos los niños (México);

128.83 Velar por la protección de la libertad de expresión y de asociación y adoptar medidas para proteger a los periodistas (Nueva Zelanda);

128.84 Garantizar las libertades fundamentales, en particular la libertad de expresión, lo cual contribuirá al proceso de reconciliación (Francia);

128.85 Garantizar la protección de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los trabajadores humanitarios y velar por que puedan acceder a todo el territorio (Australia);

128.86 Facilitar a los periodistas, las organizaciones de derechos humanos y otros miembros de la sociedad civil el acceso sin restricciones a todas las zonas del país (Islandia);

128.87 Adoptar medidas concretas con vistas a garantizar la libertad de expresión para todos, incluidos los medios de comunicación y la sociedad civil, y velar por que los servicios nacionales de seguridad cesen inmediatamente de acosar, amenazar, intimidar y detener ilegalmente a los miembros de esos grupos (Noruega);

128.88 Garantizar la efectividad de las libertades de expresión y de reunión y poner fin a las detenciones ilegales de manifestantes pacíficos (Botswana);

128.89 Proteger a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas contra la violencia y las detenciones arbitrarias, combatir la impunidad respecto de los delitos cometidos contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas e informar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la situación de las investigaciones judiciales de los asesinatos de periodistas (Países Bajos);

128.90 Adoptar todas las medidas necesarias para que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas puedan llevar a cabo sus actividades legítimas sin enfrentarse a obstáculos jurídicos o administrativos y sin temor ni amenazas de represalias (Suecia);

128.91 Promover y proteger el espacio de la sociedad civil, llevar a cabo investigaciones efectivas e imparciales sobre todos los casos de intimidación y violencia contra agentes de la sociedad civil y exigir responsabilidades a los autores de esos actos con arreglo a las normas internacionales sobre un juicio imparcial (Finlandia);

128.92 Revisar y enmendar la legislación, incluidas la Ley del Servicio Nacional de Seguridad de 2014 y la Ley de Organizaciones No Gubernamentales de 2015, que se han utilizado para restringir los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica (Suiza);

128.93 Establecer un marco jurídico sólido en el que pueda funcionar un sistema pluralista de partidos políticos y velar por que se celebren elecciones libres e imparciales con regularidad y de conformidad con las normas internacionales (Chequia);

128.94 Tomar medidas para mejorar el acceso a productos básicos entre las comunidades vulnerables creando programas de seguridad alimentaria en zonas especialmente afectadas por el fenómeno del calentamiento del planeta (Colombia);

128.95 Garantizar el acceso de todos los niños a una educación segura y de calidad (Eslovaquia);

128.96 Velar por que en todos los esfuerzos humanitarios y de reconstrucción posterior al conflicto se incluyan medidas destinadas a proteger los derechos de las personas con discapacidad que pertenecen a los grupos más vulnerables de la sociedad (Austria);

128.97 Adoptar medidas rápidas e inmediatas para proteger y promover los derechos humanos, especialmente los derechos de sectores amplios de la población que fueron desplazados de las zonas afectadas por el conflicto armado, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos (Bahrein).

129. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Sudán del Sur y por lo tanto se toma nota de ellas.

129.1 Firmar y ratificar los principales instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos (Djibouti);

129.2 Ratificar los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos en los que el Estado aún no es parte (Níger);

- 129.3 Continuar el proceso de ratificación de los principales instrumentos internacionales (Italia);
- 129.4 Considerar la posibilidad de ratificar otros convenios internacionales y regionales de derechos humanos en que el Estado aún no es parte (Filipinas);
- 129.5 Realizar una evaluación con vistas a ratificar los principales instrumentos de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Chile);
- 129.6 Concluir el proceso de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e incorporar a la legislación nacional las disposiciones de los convenios internacionales ya ratificados (Francia);
- 129.7 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro) (Rwanda);
- 129.8 Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);
- 129.9 Decretar una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 129.10 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adaptar a este su legislación nacional, previendo disposiciones para cooperar con la Corte (Guatemala);
- 129.11 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Suecia);
- 129.12 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Costa Rica) (Chipre) (Letonia) (República de Corea) (Suiza);
- 129.13 Considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Timor-Leste);
- 129.14 Decretar una moratoria del uso de la pena de muerte (Georgia);
- 129.15 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Ucrania);
- 129.16 Enjuiciar a todos los presuntos autores de delitos en tribunales civiles ordinarios de libre acceso, celebrando juicios imparciales y sin recurrir a la pena de muerte (Islandia).
130. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of South Sudan was headed by H.E. Hon. Paulino Wanawilla Unango, the Minister of Justice and Constitutional Affairs, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Kuol Alor Kuol Arop, Ambassador, Permanent Representative;
- Ambassador Akech Chol Ahou Ayok, Ambassador, Deputy Permanent Representative;
- Mr. Chaplian Khamis Edward Lisok, Director, Child Protection Unit, Ministry of Defense and Veteran Affairs;
- Mr. Henry Oyay Nyago Karial, Director, Military Justice, Ministry of Defense and Veteran Affairs;
- Mr. Taban Christopher Laku Lasso, Prisons Services, Ministry of Interior;
- Mr. Martin Mayang Mamur Magok, Ministry of General Education;
- Ms. Suzan James Nyak Riek, Peace and Reconciliation Commission;
- Mr. Kuot Jook Alit, Legal Advisor, Ministry of Defense and Veteran Affairs;
- Mr. Lawrence Kamilo Tombe, Legal Counsel, Ministry of Justice and Constitutional Affairs;
- Mr. Jalpan Kir Obyce, Special Advisor, Ministry of Justice and Constitutional Affairs;
- Mr. Ramadan Hassan Tombe, Minister Plenipotentiary, Permanent Mission.